



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 507 – 2012 – MDY

Yura, 13 de diciembre del 2012

VISTOS:

El Informe N° 190-2012/GDSE-MDY emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Dictamen Legal N° 278-2012/GAJ/MDY emitido por Gerente de Asesoría Legal y el Exp. Administrativo N° 4870 formulado por el administrado **Justo Peralta Onofre**, donde requiere el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del "Comité 10", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2º, inciso 13, establece que toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y demás formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a ley.

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.2 del Art. 84 de la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen entre sus funciones la de: reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, según numeral 1.7 del art. IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) se tiene el principio de presunción de veracidad, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que según numeral 1.6 del art. IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (Ley de Procedimientos Administrativos General) se tiene el principio de veracidad, e la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, Responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, la Ordenanza Municipal N° 029-2011-MDY, preceptúa como requisitos para el reconocimiento de Junta Directiva los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde, b) Acta de reconocimiento de la nueva junta directiva, c) copia DNIs de los integrantes de la Nueva Junta Directiva, d) Pago por Derechos.

Que, conforme al expediente administrativo con Reg. 4870 formulado por el administrado **Justo Peralta Onofre**, solicita a la Municipalidad el reconocimiento de la nueva junta directiva del **Comité 10 de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios**, por el periodo comprendido 2012 al 2013; y dada la evaluación de los documentos adjuntados y teniendo en cuenta la validez del acta que elige a su junta directiva según lo estipulado en el artículo 87 del Código Civil y el Informe N° 190-2012/GDSE-MDY emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señala que el administrado cumple con los requisitos para el trámite estipulado en nuestro TUPA; en consecuencia resulta procedente el reconocimiento de junta directiva de la asociación en mención.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

091



Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

En merito a las consideraciones antes expuestas y al Dictamen Legal N° 278-2012-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer a la Nueva Junta Directiva del "Comité Vecinal N° 10 de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, por el periodo comprendido entre el 26 de agosto del 2012 hasta el 26 de agosto del 2013; conformada por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Justo Peralta Onofre	29345009
Secretario de Actas	José Condori Quispe	29470521
Tesorera	Delia Utani Mamani	29719963
Vocal	Miguel Alberto Huacasi Cahuina	41758365



Artículo 3º.- Disponer que el registro de Asociación referida en el artículo primero así como el registro de la Nueva Junta Directiva referida en el artículo primero; sea de competencia de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Artículo 4º.- Encargar que Secretaría General cumpla con efectuar la notificación a la parte interesada en el plazo y forma establecidos en el Art. 24 de la Ley General de Procedimientos Administrativos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Signature]
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



[Signature]
Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General